

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **POR TIEMPO U OBRA DETERMINADO DE TRES MESES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS 2021 - 2024 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN Y C. EDGAR ANTONIO LAZALDE PERALES** SU CARÁCTER DE SINDICA Y SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS 2021 - 2024 RESPECTIVAMENTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ENTIDAD PUBLICA O PATRÓN"** Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **ANA MARLENE MARTINEZ SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL TRABAJADOR"**; Y EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES:

Declara **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**:

PRIMERA.- Ser un H. Ayuntamiento constitucionalmente electo en términos de ley.

SEGUNDA.- Con domicilio establecido en Calle Constitución, Número uno, de Miguel Auza, Zacatecas.

Declara **"EL TRABAJADOR"** bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Ser de nacionalidad **mexicano/a**

SEGUNDA.- de edad.

TERCERA.- Estado civil 98



CUARTA.- Sexo Femenino.

QUINTA.- Con domicilio ubicado en N3-ELIMINADO 2

Declaran **"LAS PARTES"**

Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, para los efectos legales que haya lugar.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN", contrata a **"EL TRABAJADOR"**, por tiempo determinado, por el periodo comprendido del **16 de Febrero de 2024 al 15 de Mayo de 2024**, con el puesto de **PSICOLOGA CLINICA** de IMMMA de Miguel Auza, Zacatecas 2021 - 2024, estas labores son con el carácter temporal y **estará sujeta a lo establecido en el artículo 4 fracción III y el artículo 18 fracción IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDA.- El presente contrato laboral, obliga a las partes expresamente a lo pactado, conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y la duración del mismo será únicamente por el tiempo establecido en la cláusula anterior, por lo que al concluir el término **"LAS PARTES"** darán por terminado el presente contrato con fundamento a lo establecido en el precitado artículo, e igualmente en el artículo 29 fracciones I a la XII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, si así fuera procedente por causas imputables al trabajador, sin responsabilidad para **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los planes de capacitación y adiestramiento que **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**, le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrá impartirse dentro de los programas de operación. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el domicilio que ocupa las instalaciones de IMMMA con domicilio en CALLE CONSTITUCION No.1 de **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL**

PATRÓN", o en el lugar que indique por sí o por conducto de su representante legal, o del titular del departamento o dirección o jefe inmediato a donde sea asignado **"EL TRABAJADOR"**, con fundamento a lo establecido en el precitado artículo, e igualmente en el **artículo 18 fracciones IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.**

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR"** será establecido por su jefe inmediato, sin derecho a tiempo extra, salvo por orden previa y por escrito en cada ocasión particular, justificando las circunstancias que ameriten el aumento de la jornada laboral.

SEXTA.- **"EL TRABAJADOR"** consiente con **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"**, en que cualquier momento, su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de trabajo, con cualquier modalidad establecidas en los artículos 38, 40 y 42 de la ley del Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- **"EL TRABAJADOR"** disfrutara de un salario mensual de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** el cual será cubierto en dos partes de cincuenta por ciento cada pago, los días 15 (quince) y 30 (treinta) de cada mes.

OCTAVA.- Del salario establecido en la cláusula que precede, **"LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN"** hará por cuenta de **"EL TRABAJADOR"** las deducciones legales correspondientes cuando así procedan en términos del artículo 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

NOVENA.- **"EL TRABAJADOR"** tendrá derecho a los días de descanso semanal de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en las condiciones normales de trabajo.

DECIMA.- **"EL TRABAJADOR"** se obliga a observar y respetar las disposiciones contenidas los artículos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y las correlativas a la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA.- causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN**" lo establecido en los artículos 28 y 29 fracciones de la I a la XII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como el incumplimiento de lo establecido en los artículos y del precitado ordenamiento legal.

DECIMA SEGUNDA.- Si "**EL TRABAJADOR**" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "**LA ENTIDAD PUBLICA O EL PATRÓN**" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA TERCERA.- "**EL TRABAJADOR**" disfrutara de los días de descanso obligatorio y vacaciones que señalan los artículos 47 y 51, respectivamente, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de igual modo recibirá una prima vacacional en términos del artículo 52 de precitada ley.

DECIMA CUARTA.- "**EL TRABAJADOR**", gozará del aguinaldo proporcional respectivo establecido en el artículo 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DECIMA QUINTA.- Lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en términos a lo establecido al artículo 12 fracción I a la V del precitado ordenamiento legal y de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEXTA.- En caso de controversia con el presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal local de conciliación y arbitraje en el estado de zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio, con fundamento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Conformes con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican ante el testigo que aparece al calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez, en Miguel Auza, Zacatecas a 16 de Febrero de 2024.

"LA ENTIDAD PUBLICA O PATRON"



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
MIGUEL AUZA, ZAC.

LIC. SHIOMARA SORIA GIACOMAN
SINDICA MUNICIPAL

C. EDGAR ANTONIO LAZALDE PERALES
SECRETARIO DE GOBIERNO



"EL TRABAJADOR"

ANA MARLENE MARTINEZ SANCHEZ

TESTIGOS

LIC. JOSE ALFREDO CABELLO QUIROZ

CLAUDIA PATRICIA TORRES MONTELONGO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.